

RESOLUCIÓN NÚMERO 0481 DE 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las fijadas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, así como las fijadas en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene programas y líneas de atención para el mejoramientos de vivienda, a través de los cuales el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema Asociativo.

Que el Esquema Asociativo busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

Que el mencionado esquema busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la nueva línea de atención, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme los lineamientos expedidos por Fonvivienda.

Que las actividades desarrolladas con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro) dentro del Esquema Asociativo serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la línea de atención.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024 y la Resolución 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que mediante Circular No. 0003 del 2024 con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para el subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, bajo el Esquema de Asociación.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que así las cosas la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011, en el marco del apoyo técnico, realiza la formulación e implementación y seguimiento a las políticas públicas del Sistema Nacional de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural, validando la información allegada por parte de los Entes Territoriales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando como resultado la información aquí descrita.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 0003 de 2024 participaron las siguientes capitales de departamentos:

No.	CIUDADES CAPITALES	No.	CIUDADES CAPITALES
1	MEDELLÍN	13	CARTAGENA
2	TUNJA	14	SAN JOSE DE GUAVIARE
3	PASTO	15	MONTERÍA
4	BARRANQUILLA	16	CALI
5	YOPAL	17	SANTA MARTA
6	BUCARAMANGA	18	ARAUCA
7	VALLEDUPAR	19	IBAGUÉ
8	LETICIA	20	PUERTO CARREÑO
9	BOGOTÁ	21	ARMENIA
10	POPAYÁN	22	CÚCUTA
11	MANIZALES	23	MOCOA
12	RIOHACHA		

Que en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas, el Gobierno nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana en las capitales de departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA ESQUEMA ASOCIATIVO ZONA URBANA. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024 y de la Resolución 0438 de 2024 por medio

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" de la

cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024, se distribuye los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana del Esquema Asociativo de la siguiente manera:

Ciudad Capital	Cupos Urbanos	Valor Aporte FNV	Valor Aporte ET	Vr. Total Convenio
LETICIA	100	\$ 1.092.000.000	\$ 468.000.000	\$ 1.560.000.000
MEDELLÍN	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
ARAUCA	180	\$ 1.965.600.000	\$ 842.400.000	\$ 2.808.000.000
BARRANQUILLA	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
CARTAGENA DE INDIAS	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
TUNJA	152	\$ 1.185.600.000	\$ 1.185.600.000	\$ 2.371.200.000
MANIZALES	130	\$ 1.014.000.000	\$ 1.014.000.000	\$ 2.028.000.000
YOPAL	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
POPAYÁN	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
VALLEDUPAR	300	\$ 2.340.000.000	\$ 2.340.000.000	\$ 4.680.000.000
MONTERÍA	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	300	\$ 3.276.000.000	\$ 1.404.000.000	\$ 4.680.000.000
RIOHACHA	500	\$ 4.680.000.000	\$ 3.120.000.000	\$ 7.800.000.000
SANTA MARTA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
PASTO	154	\$ 1.201.200.000	\$ 1.201.200.000	\$ 2.402.400.000
CÚCUTA	115	\$ 897.000.000	\$ 897.000.000	\$ 1.794.000.000
MOCOA	40	\$ 436.800.000	\$ 187.200.000	\$ 624.000.000
ARMENIA	200	\$ 1.560.000.000	\$ 1.560.000.000	\$ 3.120.000.000
BUCARAMANGA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
IBAGUÉ	536	\$ 4.180.800.000	\$ 4.180.800.000	\$ 8.361.600.000
CALI	520	\$ 4.056.000.000	\$ 4.056.000.000	\$ 8.112.000.000
PUERTO CARREÑO	70	\$ 764.400.000	\$ 327.600.000	\$ 1.092.000.000
BOGOTÁ	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
TOTAL	9.897	\$ 80.129.400.000	\$ 74.263.800.000	\$ 154.393.200.000

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 y el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 por medio de la cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, se cuenta con disponibilidad de recursos por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000,00)**

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1° de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos de la bolsa urbana, según corresponda, para atender los cupos asignados a las capitales de departamentos.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" La

distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que efectuó el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en los negocios fiduciarios constituidos.

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro del convenio interadministrativo que se suscriba.

Artículo 4. PERDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Una vez cumplidos los plazos previstos como lo expresa el artículo 3º de la presente Resolución, sin que el asociado hubiere dado cumplimiento a la condición prevista en el convenio interadministrativo suscrito, Fonvivienda, por medio de acto administrativo, procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.

Parágrafo 1. Los cupos de recursos frente a los cuales se declare su pérdida entrarán a la bolsa de cupos disponibles y podrán ser asignados a los entes territoriales que defina FONVIVIENDA.

Parágrafo 2. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los entes territoriales del Esquema Asociativo, sin que se haya cumplido con los requisitos en el marco de la nueva línea de atención, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento sea ejecutado efectivamente y certificado por parte del supervisor del esquema.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró jurídico:
Cecilia Niño - Revisión Jurídica

Elaboró jurídico:
Gustavo Ernesto Alvarez - Revisión Jurídica

Elaboró:
Hernán Ricardo Mora - Revisión Financiera

Revisó:
Josué Fernando Barrera Perdomo -
Apoyo Técnico DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Abogado

Aprobó:
David Ricardo Ochoa Yepes
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social